

## MODIFICACIONES EN EL IVA PARA EL 2009

- RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN MENSUAL DEL IVA
- NUEVOS MODELOS DE DECLARACIÓN

### RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN MENSUAL DEL IVA

A partir de este ejercicio 2009 se introduce un nuevo sistema para solicitar la devolución del IVA que coexiste con el anterior, por lo que actualmente disponemos de dos regímenes para la devolución:

- ☞ Régimen General de Devoluciones (solicitud a final de año del saldo pendiente)
- ☞ Sistema de Devolución Mensual para aquellos contribuyentes que opten por ello, es por tanto un **régimen voluntario**.

- ☞ El nuevo régimen de devolución mensual se abre a la gran mayoría de los sujetos pasivos que deban tributar por el IVA, para ello, los sujetos pasivos deberán estar inscritos en un “**registro de devolución mensual**”.

El acceso a este registro se realiza a través de una Declaración Censal específica salvo para los sujetos pasivos que estuvieran inscritos en el registro de exportadores y otros operadores, para los cuales la norma prevé su inclusión automática.

### ¿Cuáles son los requisitos para solicitar la inscripción en el registro?

- ▶ Presentación de la declaración censal correspondiente: modelos 036 y el modelo 039 de grupos de IVA.
- ▶ No realizar actividades que tributen en el régimen simplificado.

## ¿Cuándo puede realizarse la solicitud de inscripción en el registro?

- ▶ Habitualmente: Las solicitudes de inscripción en el registro se presentarán en el mes de noviembre del año anterior a aquél en que deban surtir efectos.
- ▶ Excepcionalmente:
  - Para el año 2009 el plazo es desde el día 1 al 30 de enero.
  - Otros casos:
    - a. Los sujetos pasivos que no hayan solicitado la inscripción en el registro en el plazo indicado
    - b. Los empresarios o profesionales que no hayan iniciado la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales pero hayan adquirido bienes o servicios con la intención de destinarlos al desarrollo de tales actividades

Podrán igualmente solicitar su inscripción en el registro durante el plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas.

## Requisitos de permanencia:

Un año: durante el ejercicio para el que se solicitó el régimen.

El año en el que solicitan la inscripción y el inmediato siguiente:

- ▶ cuando se haya solicitado la inscripción durante el plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas
- ▶ los empresarios o profesionales que no hayan iniciado la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales.

## Para darse de baja:

Las solicitudes de baja en el registro se presentarán en el mes de noviembre del año anterior a aquél en que deban surtir efectos.

En el supuesto de un grupo que aplique el régimen especial del grupo

de entidades, la solicitud de baja se presentará por la entidad dominante en el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto.

No podrá volver a solicitarse la inscripción en el registro en el mismo año natural en que el sujeto pasivo hubiera solicitado la baja del mismo.

### Causas de exclusión del registro:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos para solicitar la inclusión en el Registro
  - Inexactitud o falsedad de la información censal
  - No presentación de la declaración informativa (Modelo 340) con el contenido de los libros registro de IVA.
- ✎ La exclusión del registro determinará la inadmisión de la solicitud de inscripción durante los tres años siguientes a la fecha de adopción de la resolución que acuerde la misma.

✎ El nuevo sistema contempla una **previsión específica** para los sujetos pasivos que tributen en **régimen simplificado** y **que realicen el transporte de viajeros o mercancías por carretera**. La solicitud de dicha devolución se articula mediante la **modificación del modelo 308**, que incluirá este nuevo supuesto, que se presentará en los primeros veinte días naturales del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la adquisición del medio de transporte.

### NUEVOS MODELOS DE DECLARACIÓN

Se producen cambios importantes en los modelos de declaración del IVA, aplicables a las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2009:

#### El Modelo 303 del IVA sustituye a:

- ▶ Modelo 300 (trimestral ordinario)

- ▶ Modelo 320 (mensual ordinario de grandes empresas)
- ▶ Modelo 330 (mensual de exportadores)
- ▶ Modelo 332 (mensual de exportadores grandes empresas).

## ¿Quién debe presentar este modelo?

- ▶ Aquellos que presentan liquidaciones trimestrales y mensuales.

## No deberán presentar el 303:

- ▶ Las personas o entidades que apliquen el Régimen especial simplificado.
- ▶ Las personas o entidades que tengan la obligación de presentar autoliquidaciones de carácter no periódico.

## Forma de presentación del modelo 303, tanto si es a ingresar, como a devolver o compensar:

- ▶ Por vía telemática:
  - Contribuyentes que presenten liquidaciones mensuales.
  - Sociedades Anónimas y Limitadas
  - Otros de forma potestativa
- ▶ Papel impreso:
  - Demás supuestos

## Plazos de presentación del impreso:

- ▶ Liquidaciones mensuales: veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del período de liquidación.
  - Julio: durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre
  - Diciembre: treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente

- ▶ Liquidaciones trimestrales: veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación trimestral
  - Último trimestre: treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente

**El modelo 340 para la declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro:**

¿Quién debe presentar este modelo?

- ▶ Aquellos contribuyentes que opten por el sistema de devolución mensual del IVA

Forma de presentación del modelo 340:

- ▶ Por vía telemática:
  - Las declaraciones que contengan menos de 5.000.000 registros
- ▶ Soporte legible directamente por ordenador:
  - Las declaraciones que contengan a partir de 5.000.000 registros

Plazos de presentación del impreso:

- ▶ Se realizará en el plazo establecido para la presentación de la correspondiente autoliquidación del IVA o del IGIC